



Municipalidad
de Independencia

SECRETARIA CONCEJO

SAL

AUTORIZA ACTUALIZACIÓN ANUAL
ORDENANZA DERECHOS MUNICIPALES POR
CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS
MUNICIPALES, SEGÚN INDICA.

INDEPENDENCIA, 03 NOV 2023

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° - 4465 /2023

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Acuerdo N° 561 del Concejo Municipal, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 84, realizada el jueves 19 de octubre de 2023; Providencia N° 2357 de Alcaldía de 19 de octubre de 2023; Memorándum N° 806 de Directora de Asesoría Jurídica de 18 de octubre de 2023 y sus adjuntos; Providencia N° 2368 de Alcaldía de 23 de octubre de 2023; Memorándum N° 811 de Directora de Asesoría Jurídica de 18 de octubre de 2023 y sus adjuntos; y, en uso de las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

AUTORIZÁSE, actualización anual de la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios Municipales en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3063 sobre Rentas Municipales, en el artículo 5 letra d) y 65 letra d) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y, en uso de las facultades que confiere el artículo 63 letra i) del citado cuerpo normativo:

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

- Artículo 10, Letra C:
Donde dice:

ITEM	VALOR
A) Acomodadores de vehículos, otras, semestral.	0.15 UTM
B) Señalizaciones diversas por terceros.	1.75 UTM
C) Cambio de texto y fondo señales varias.	1.00 UTM
D) Demarcación estacionamiento reservado por calzo.	0.25 UTM
E) Permiso estacionamiento provisorio. Valor diario (vehículos hasta 3500 kg de peso bruto)	

F) Permiso estacionamiento provisorio. Valor diario (vehículos desde 3500 kg de peso bruto)	0.40 UTM
G) Permiso de ocupación de vía pública a lo largo de la cuadra o fracción. Valor diario.	0.60 UTM
H) Permiso de ocupación de la vía pública a lo largo de la cuadra o fracción, Valor exento Organizaciones Comunitarias, establecimientos educacionales, juntas de vecinos u otros similares sin fines de lucro.	2.00 UTM
I) Certificados aprobación de proyectos de señalizaciones y medidas de mitigación (vigencia 6 meses)	EXENTO
J) Certificados recepción de proyectos de señalizaciones y medidas de mitigación (vigencia 6 meses)	0.50 UTM
K) Actualización certificados (vigencia 6 meses adicionales)	0.50 UTM
L) Certificado Uso Vías escuelas de conductores u otros (vigencia 6 meses)	0.50
M) Formulario N°6 "Características y operacionales de paraderos y/o terminales.	0.50 UTM
Ñ) Duplicado de tarjeta autorización estacionamiento residente.	0.10
O) Certificado de antigüedad de chofer u otros.	0.10

Se modifica en el siguiente sentido:

ITEM	VALOR
A) Acomodadores de vehículos, otras, semestral.	0.10 UTM
B) Permiso estacionamiento provisorio. Valor diario (vehículos hasta 3500 kg de peso bruto)	0.20 UTM
C) Permiso estacionamiento provisorio. Valor diario (vehículos desde 3500 kg de peso bruto)	0.60 UTM
D) Permiso de ocupación de vía pública a lo largo de la cuadra o fracción. Valor diario.	2.00 UTM
E) Permiso de ocupación de la vía pública total o parcial a lo largo de la cuadra o fracción, Organizaciones comunitarias establecimientos educacionales, juntas de vecinos u otros sin fines de lucro	EXENTO
F) Certificados aprobación de proyectos de señalizaciones y medidas de mitigación (vigencia 6 meses)	1.00 UTM

G) Certificados recepción de proyectos de señalizaciones y medidas de mitigación (vigencia 6 meses)	1.00 UTM
H) Actualización certificados (vigencia 6 meses)	1.00 UTM
I) Certificado Uso Vías escuelas de conductores u otros (vigencia 6 meses)	1.00 UTM
J) Tarjeta de autorización y/o duplicado estacionamiento residente valor año calendario	0.20 UTM
K) Certificado simple (varios)	0.10 UTM

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

- Artículo 17
Donde dice:

3) SIN ROTURA: EMPRESAS DE SERVICIOS/ FAENAS CONSTRUCTIVAS

Los derechos por la ocupación temporal del B.N.U.P., que no contemple la ruptura de pavimentos, sino solo la utilización del espacio correspondiente a la acera, bermas, veredón, bandejón central, parque o plaza, solera y calzada por faenas relacionadas a empresas de servicios, proyectos inmobiliarios y de construcción tales como: (SE ELIMINA CARGA Y DESCARGA DE CAMIONES) instalación de grúas para retiro de plumas, instalaciones de faena, containers y otros similares.

B.N.U.P	SIN ROTURA	1.5 UTM X DÍA
---------	------------	---------------

Se modifica en el siguiente sentido:

3) SIN ROTURA: EMPRESAS DE SERVICIOS/ FAENAS CONSTRUCTIVAS

Los derechos por la ocupación temporal del B.N.U.P., que no contemple la ruptura de pavimentos, sino solo la utilización del espacio correspondiente a la acera, bermas, veredón, bandejón central, parque o plaza, solera y calzada por faenas relacionadas a empresas de servicios, proyectos inmobiliarios y de construcción tales como: (SE ELIMINA CARGA Y DESCARGA DE CAMIONES) instalación de grúas para retiro de plumas, instalaciones de faena, containers y otros similares. Se excluye de este cobro las concesionarias sanitarias.

B.N.U.P	SIN ROTURA	1.5 UTM X DÍA
---------	------------	---------------

DIRECCIÓN DE MEDIOAMBIENTE, ASEO Y PAISAJISMO (DIMAP)

- Artículo 1
Donde dice:

En consideración al Decreto Ley N° 3.063 de 1979 de Rentas Municipales y sus modificaciones y la Ordenanza N° 3 del Servicio Domiciliario de Aseo, se ha establecido

mantener la Tarifa Base de Aseo (TBA) para el año 2023 en 1,39 U.T.M. Así como la tarifa diferenciada de acuerdo a lo siguiente.

Se modifica en el siguiente sentido:

En consideración al Decreto Ley N° 3.063 de 1979 de Rentas Municipales y sus modificaciones y la Ordenanza N° 3 del Servicio Domiciliario de Aseo, se ha establecido mantener la Tarifa Base de Aseo (TBA) para el año 2024 en 1,3 U.T.M. Así como la Tarifa diferenciada de acuerdo a lo siguiente.

- Artículo 2
Donde dice:

PREDIOS HABITACIONALES	TARIFA (U.T.M.)
Predios destino habitacional	1,39

PREDIOS NO HABITACIONALES	TARIFA (U.T.M.)
Predios No habitacionales*/	2.78

*/Se excluyen bodegas y estacionamientos de edificios

Se modifica en el siguiente sentido:

Fíjese como Tarifa de Aseo a los Predios de la Comuna:

PREDIOS	TBA (U.T.M.)	FACTOR	TARIFA (U.T.M.)
Con destino habitacional	1,3	1	1,3
Predios No habitacionales afectos a Impuesto territorial	1,3	2,5	3,25
Usuarios Servicio			

- Artículo 3
Donde dice:

Fíjese, como Tarifa de Aseo, a las actividades económicas de la comuna:

1.-Patentes Inferiores a \$50.000 semestrales	1,67 UTM anuales
2.-Patentes entre a \$50.001 y \$100.000 semestrales	2,01 UTM anuales
3.-Patentes entre a \$100.001 y \$500.000 semestrales.	2,78 UTM anuales
4.-Patentes entre a \$500.001 y \$1.000.000 semestrales	4,17 UTM anuales
5.-Patentes superiores a \$1.000.000 semestrales.	11,12 UTM anuales

Se modifica en el siguiente sentido:

CATEGORIAS DE PATENTE COMERCIAL DE ACUERDO DE MONTO DE PATENTE ANUAL EN PESOS (\$)	TARIFA BASE DE ASEO TBA (U.T.M.)	FACTOR	TARIFA
Patentes hasta 50.000	1,3	1,30	1,69
Patentes entre 50.001 a 100.000	1,3	1,69	2,20
Patentes entre 100.001 a 500.000	1,3	2,54	3,30
Patentes entre 500.001 a 1.000.000	1,3	3,80	4,94
Patentes entre 1.000.0001 a 1.500.000	1,3	5,70	7,41
Patentes entre 1.500.001 a 5.000.000	1,3	8,55	11,12
Patentes de 5.000.001 y más	1,3	12,83	16,68
* Las patentes de ferias libres pagan 0.563 UTM por postura, esto es, el equivalente a 1/3 de la tarifa más baja de aseo considerada para una patente comercial.			

- Artículo 6
Donde dice:

Considérese, autorizado la realización del cobro de Derechos de Aseo a Copropiedades Inmobiliarias, a través, de la suscripción convenios de pago con dichas copropiedades, cuando estas incorporen en sus Reglamentos respectivos a los Derechos de Aseo como "Gastos Comunes Ordinarios Especiales

Se elimina

- Artículo 7
Donde dice:

Incorpórese, mecanismo de cobro diferenciado, considerando un 50% del valor de los Derechos de Aseo respectivos, a:

Las copropiedades inmobiliarias, que suscriban convenios de pago con el municipio, una vez que estas hayan incorporado en sus reglamentos respectivos a los derechos de aseo como "gastos comunes ordinarios especiales"; y, a su vez, desarrollen programas de reciclaje, los que deberán ser certificados por el Departamento de Medioambiente Municipal.

Se elimina

DEPARTAMENTOS DE IMPUESTOS Y DERECHOS

- Artículo 11, Letra G:
Donde dice:

ITEM	VALOR
Derechos por venta de cartel con texto Ley de Alcoholes	0,05 UTM

Se modifica en el siguiente sentido:

ITEM	VALOR
Derechos por venta de cartel con texto Ley de Alkoholes	0,1 UTM

- Artículo 12, ítem 3:
Donde dice:

ITEM	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
Derechos por venta de cartel con texto Ley de Alkoholes	0,035 UTM por día	0,025 UTM por día	0,020 UTM por día	0,020 UTM por día

Se modifica en el siguiente sentido:

ITEM	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
Derechos por venta de cartel con texto Ley de Alkoholes	0,040 UTM por día	0,035 UTM por día	0,030 UTM por día	0,030 UTM por día

- Artículo 12, ítem 14.2:
Donde dice:

14.2) De las personas naturales y jurídicas con fines de lucro.	
Evento Masivo	Evento No Masivo
2,0 UTM por hora	3,0 UTM por día

Se modifica en el siguiente sentido:

14.2) De las personas naturales y jurídicas con fines de lucro.	
Evento Masivo.	Evento No Masivo
3,0 UTM por hora y por barra o sector habilitado para el expendio de alcohol.	5,0 UTM por día

- Artículo 12, ítem 17:

Donde dice:

ITEM	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
Permisos para venta de volantines y/o banderas.	Exento	Exento	Exento	Exento

Se modifica en el siguiente sentido:

ITEM	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
Permisos para venta de volantines y/o banderas.	0,040 UTM por día	0,035 UTM por día	0,035 UTM por día	0,035 UTM por día

- Artículo 18, letra D Ter):

Donde dice:

ITEM	ZONA 1,2,3 y 4.
Cobro por la realización de eventos masivos en la comuna, autorizados por la delegación presidencial.	5 UTM por día

Se modifica en el siguiente sentido:

ITEM	ZONA 1,2,3 y 4.
Cobro por la realización de eventos masivos en la comuna, autorizados por la delegación presidencial.	20 UTM por día

- Se incorpora artículo 18 letra D sexies, septies y octies en el siguiente sentido:

ITEM	ZONA 1,2,3 y 4.
Stand, kioscos o foodtrucks instalados en lugares donde se realicen eventos masivos en la comuna autorizados por la delegación presidencial para la venta de alimentos.	7 UTM por cada puesto y por día.
Stand, kioscos o foodtrucks instalados en lugares donde se realicen eventos masivos en la comuna autorizados por la delegación presidencial para la venta de merchandising o artículos similares.	6 UTM por cada puesto y por día.
Stand, kioscos o foodtrucks instalados en lugares donde se realicen eventos masivos en la comuna autorizados por la delegación presidencial para la promoción de productos.	5 UTM por cada puesto y por día.

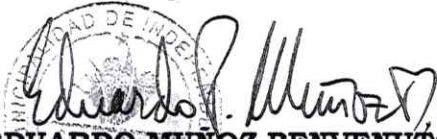
- Se incorpora artículo 18 letra D nonies en el siguiente sentido:

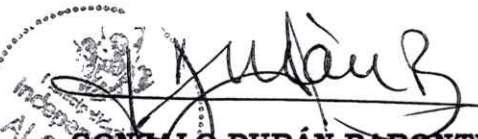
ITEM	ZONA 1,2,3 y 4.
Cobro por el uso de espacio entregado a los gestores de residuos en el marco de la Ley REP.	1 UTM semestral

- Se incorpora artículo 18 letra D decies y undecies en el siguiente sentido:

ITEM	ZONA 1,2,3 y 4.
Relativo al retiro y guarda de vehículos, carros o toldos de vendedores ambulantes.	0,5 UTM por día.
Relativo al retiro y guarda de productos de vendedores ambulantes.	0,25 UTM por día

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, a las Direcciones y, Departamentos que, correspondan y, hecho, **ARCHÍVESE.**


EDUARDO MUÑOZ BENVENUTO
SOCIÓLOGO
SECRETARIO MUNICIPAL


GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

EMB/ael

TRANSCRITO A: Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - Dirección Seguridad Pública - DAF - Departamento Contabilidad - Dirección Asesoría Jurídica - DIMAP - DOM - SECPLA - DIDECO - Secretaría Concejo - Interesado - Oficina de Partes.
021123